



Normatividad Financiera del Estado

Periódico Oficial del Estado Núm. 223, Tomo III, de fecha 10 de Febrero de 2016

Título VI De los Recursos Federales

Capítulo Único De los recursos federales transferidos a los Organismos Públicos

Artículo 109.- Con fundamento en los artículos 329 y 350-A del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda transferirá recursos federales a los Organismos Públicos conforme al calendario de radicaciones por parte de la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales a que se refiere el presente artículo, serán depositados a las cuentas bancarias específicas de los Organismos Ejecutores en las que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros.

Artículo 110.- Los recursos del FONE, FASSA, FAM, CONALEP, IEA, FASP y otros recursos federales podrán ser radicados de manera directa a los entes ejecutores con base a Lineamientos específicos que emita la propia Secretaría de Hacienda del Estado.

Artículo 111.- Los Organismos realizarán los pagos de recursos federales en función a las ministraciones que mensualmente se les otorga y de acuerdo a sus compromisos de pago. Considerando lo siguiente:

I.- Todos los compromisos de pagos que hayan adquirido, deberán realizarse a través de la Banca Electrónica.

II.- Los pagos que por su naturaleza no se puedan realizar a través de la Banca Electrónica., deberán realizarlo mediante cheque, justificando a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda plenamente el motivo por el cual no se realizaron a través de transferencias electrónicas.

Es responsabilidad de los Organismos el pago oportuno de los prestadores de servicios y contratistas, así como la custodia de la documentación comprobatoria del gasto.

Los Organismos, serán responsables del control del ejercicio del gasto de su presupuesto autorizado para el ejercicio vigente.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º. de Enero y estará vigente tanto que la Tesorería no publique documento que derogue al presente ordenamiento.

Artículo Segundo.- Cuando la estructura orgánica de los Organismos Públicos tenga modificaciones, realizada a través de las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables,



Normatividad Financiera del Estado

Periódico Oficial del Estado Núm. 223, Tomo III, de fecha 10 de Febrero de 2016

la Secretaría de Hacienda podrá realizar modificaciones que considere necesarias, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda estará facultada para la interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Se deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que el presente y se opongan al contenido del mismo.

Artículo Quinto.- Se abroga el Acuerdo por el que se expide la Normatividad Financiera del Estado para el Ejercicio 2015, publicado en el Periódico Oficial número 161, de fecha 21 de enero de 2015.

Artículo Sexto.- La Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia coadyuvará con los Organismos Públicos, en el establecimiento de sistemas de información que agilice los procesos que el presente Acuerdo regula.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 28 días del mes de diciembre de 2015.

**Mtra. JUANA MARIA DE COSS LEÓN
SECRETARIA DE HACIENDA**